



**LIC. DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO**  
**NOTARIO PUBLICO DE SAN JOSE, REPUBLICA DE COSTA RICA**  
**DE CONFORMIDAD CON EL CODIGO NOTARIAL CERTIFICA:**

**PRIMERO:** Que con vista en la Sección Mercantil del Registro Público, bajo la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos veinte mil novecientos noventa y cuatro, se encuentra debidamente inscrita y vigente la compañía de esta plaza **DAGOS PLATZ, SOCIEDAD ANONIMA**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos veinte mil novecientos noventa y cuatro. **SEGUNDO:** Con vista en la Sección Mercantil del Registro Público, bajo la cédula de persona jurídica tres-ciento uno-seiscientos veinte mil novecientos noventa y cuatro, certifico que el domicilio social de dicha sociedad se ubica en la ciudad de San José, Lindora radial Santa Ana - Belén, Forum II, Edificio A, cuarto piso, San José, República de Costa Rica, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro y fuera del país. **TERCERO:** Con vista en la Sección Mercantil del Registro Público, bajo la cédula de persona jurídica tres-ciento uno-seiscientos veinte mil novecientos noventa y cuatro, certifico que el plazo social de la compañía en referencia es de doscientos cincuenta años contados a partir del día veintinueve de octubre del año dos mil diez. **CUARTO:** Que mediante acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de **DAGOS PLATZ, SOCIEDAD ANONIMA**, celebrada en su domicilio social en San José, Lindora radial Santa Ana - Belén, Forum II, Edificio A, cuarto piso, San José, República de Costa Rica, a las once horas del día diez del mes de diciembre del año dos mil diez, se otorgó **PODER GENERALÍSIMO**, de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, a favor del señor **ROBERT ANTHONY WRIGHT ENZ**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, soltero, ejecutivo, vecino de Malecón de Entreríos Número ciento doce, Chuapaquil, Ecuador y portador del pasaporte de su país número cero nueve uno cero dos ocho uno cinco dos seis. Mediante dicho poder, el señor **ROBERT ANTHONY WRIGHT ENZ** podrá, en nombre, por cuenta y representación de la compañía, en cualquier lugar del mundo, comprar, vender, hipotecar, y de



DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO



7 8 0 0 0 9 2

76 18- 204 38 305

## PACHECO COTO

cualquier otro modo enajenar o gravar bienes o derechos de la compañía, aceptar o repudiar herencias, gestionar judicialmente, celebrar toda clase de contratos, administrar o controlar los negocios de la compañía, sus bienes muebles e inmuebles, así como derechos de cualquier clase, podrá solicitar préstamos o prestar dinero, librar o endosar cheques a nombre o a favor de la compañía, cobrar o recibir dinero, bienes o cualquier otro activo adeudado a la compañía y dar los correspondientes recibos, otorgar fianzas y cualquier otro tipo de garantías personales o reales, abrir cuentas bancarias de cualquier naturaleza en cualquier banco o entidad financiera del mundo, depositar, retirar y dar fondos de y para dichas cuentas, abrir líneas de crédito y negociar en cualquier tipo de instrumentos negociables o bonos, endosar, protestar, aceptar y dar certeza por giros contra esas cuentas, así como renunciar, restaurar, sustituir, revocar y firmar cualquier documento como fiador o garante en nombre de la compañía; establecer en la más amplia forma las reglas de sus operaciones y administración; comprometer o de cualquier otra forma gravar bienes o derechos de la compañía. Podrá representar a la compañía ante cualquier corporación, entidad, institución, departamento, oficial, empleado o representante de cualquier entidad pública o privada en cualquier país del mundo, así como llevar a cabo cualquier medida o acción, o llevar a cabo cualquier acto ante tales autoridades. Podrá contestar demandas, actuar como demandado o demandante en cualquier proceso judicial o cualquier negocio de interés para la compañía, seguir los procesos en todas sus instancias, usar todos los recursos ordinarios y extraordinarios, resolver por transacción, someter a arbitraje, reconocer documentos, conceder o cancelar todo tipo de hechos o documentos, públicos o privados, y renunciar a cualquier transacción que él considere apropiada. Podrá otorgar poderes de cualquier tipo, sustituir sus poderes total o parcialmente, revocar dichas sustituciones y otorgarlas de nuevo cuando él lo considere conveniente sin perder sus poderes. De manera especial y señalada el apoderado podrá representar a la compañía en todos los actos o negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio de la República del Ecuador.



**PACHECO GOTO**

ar en especial para contestar demandas y cumplir las obligaciones contractuales. ES  
s, CONFORME. Exido la presente Certificación Notarial en lo conducente, bajo la  
e advertencia que hereby bajo mi responsabilidad como fedatario público, de que  
o no hay anotaciones ni inscripciones que modifiquen, alteren, condicionen,  
a, restrinjan, desvirtúen o afecten los extremos de los que se da fe en este  
y documento, a solicitud de la compañía de esta plaza denominada DAGOS  
le PLATZ, SOCIEDAD ANONIMA, a las nueve horas del día once de diciembre  
n del año dos mil diez. Se agregan y cancelan los timbres de Ley.



DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO



1 0 0 0 0 0 2

75 18 204 38 306

**NOT. EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario del Canton**  
**Quayaquil, en Ejercicio de la atribución que me confiere**  
**el Numeral 5 de art. 18 de la Ley Notarial agregado por**  
**el Decreto Supremo No. 2388 del 31 de Marzo de 1978**  
**publicado en el R. O. No. 564 del 12 de Abril del mismo**  
**año Doy fé. Que la fotocopia que antecede es exacta y**  
**conforme del documento que se me ha exhibido en**  
**fojas útiles y que otra fotocopia con la nota respectiva**  
**la he incorporado en el libro de Diligencias que al**  
**efecto se lleva en la Notaria a mi cargo.**  
**Quayaquil, 5 de enero del 2012**



**EDUARDO FALQUEZ AYALA**  
**NOTARIO SEPTIMO**